SUBME

LICITACION PRIVADA Nº: 48/3835

APERTURA 12/09/3025

HORA, 10 00 HS

EXPEDIENTE Nº 107 CODIGO: 1100/35

SITO EN EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PRIVADA Nº 40/

APERTURA 12-09-25 HORA: 10:00						
ART. 1º: OBJETO fectuar la contratación especificada en las Cláusul ART. 2º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: firmada por el oferente, quien podrá entra ele-	DEL HAMARG					
firmada por el oferente	las Particulares que integran este Pli	Llámase ego.	a	Licitación	para	¢
ART. 2°: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: firmada por el oferente, quien podrá entregarla pe En el sobre se hará constar en forma ela apertura. El que suscribe las documentaciones que vinculación en el sobre se hará constar en forma ela pertura.	ersonalmente y en sobre cerrado o re	as por Duplicado	, escritas e	n lo posible a máqi	uina Cada ho	ja serii
El que suscribe las document	ira: el nombre y domicilio de la Rep	artición Contratar	ite, número	de Licitación, fech	a y hora fijada	рага la
ART. 3°: APERTURA DE LAS PROPUE	conforman la oferta deberá tener si	u firma registrada	en el Regi	stro de Proveedore	s, debiendo ac	larar su
el pliego, no hayan cotizado presio	: Solo se consideran las propuestas peto, pudiendo además suscribir el ac	oresentadas hasta ta que se labre, si	la hora fijad asi lo dese	la para la apertura. an, aún aquellos qu	e habiendo pr	esentado
Si el día fijado para la aparte.						

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar en el primer día hábil siguiente a la hora Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

a) El documento de garantía

indicada.

b) Los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares debidamente firmados

c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejarado. constancia

Con de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

ART. 4º: LA PRESENTACION DE OFERTA: implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de posterioridad

ART. 5: CAUCHAIN DE OFERTA: implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del procedores del Estado. Cláusulas Particulares y el Régimen de Contratación y su Reglamento.

ART. 5: SOLO PODRAN CONCURRIR a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. con las excepciones previstas en el Art. 10°, último párrafo de la reglamentación del artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

ART. 6: DOMICILIO: Los proponentes deberán fijas su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la

Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por ART. 7º: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, sera como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximos del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximos del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las como máximos del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las medidas en la cotizante no indique medida alguna, se entenderá que la cotizante no indique medida alguna, se entenderá q en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado.

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda

extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarrecos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el rengión correspondiente.

1°) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe ART. 8°: GARANTÍAS: acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciere en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las

operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina. 2°) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General

y Subtesorero General de la Provincia.

b) En títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales.

c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente.

El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

1-Fecha de libramiento

2-Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto"

4-Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$20.591,000,00 (PESOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON

00/100) el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa: a) Firma Unipersonal: Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad del último balance, ambos con certificación

de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantia. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias

Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantía que supere la suma de \$20.591.000,00 (PESOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN

MIL CON 00/100), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente. 3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales Y Cláusulas Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los

4°) Para las ofertas de hasta \$ 7.209.000,00 (PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100) no será necesario proponentes tuvieran en trámite. constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero los que devengare los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

ART. 9°: PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto La Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.

ección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Form Olscapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Conc

Av Pág

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PRIVADA Nº 40/25 EXPEDIENTE 1100-107/2025 APERTURA 12-09-25

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el ART, 10°; MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3º, Inc. c). Las Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente, vencida este plazo, pasaria a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que correspondian a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregadas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes nonterios a celamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas. ART. 11º: ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará en cada rengión el origen Provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto el país Si se hiciere la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional.

En caso de ofrecerse productos a "importar", se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

ART. 12", RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

a) Falta de garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$ 7.209.000,00 (PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100)

b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Cláusulas Particulares.
c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten su renovación.
No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como enrore evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas.
Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar grantila cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de garantía, deberán ser subsanados previos al acto de Preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.
Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura delos sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.
ART. 13°: IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de

ART. 13° [GUALDAD DE OFERTAS. Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen Provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$ 1.442.000,00 (PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA).

nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el rengión sobrepase los \$ 1.442.000,00 (PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100) se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del rengión no exceda los \$ 1.442.000,00 (PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

ART. 14°: CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato. la siguiente documentación:

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

a) Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.
 b) Ofertas adjudicadas

c) Muestras correspondientes, según proceda

d) Adjudicación dictada por autoridad competente.

e) Orden de Provisión

ART. 15°: INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo

ART. 16º: PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus interese:

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado

ART. 17°: ORIGEN DE PROVISIÓN: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones rálidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc. deberá

devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

ART. 18°: LA garantía de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta se de por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se

devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

ART. 19°: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de le entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de los servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera.

Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser clasificados en el comercios "de primera calidad".

Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ART. 20°: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

ART. 21°: INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábricas los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

ART. 22°: PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de

MINISTERIO DE DEPORTES

Lucha contra el Abuso, la Violencia para Niñas, Niños y Adolescenca, por la Accesibilidad, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, Contribución de las Cooperativas, en Personas con Discopacidad y la así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera. "2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Ah..... riherdelltos,

## 

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES ANEXO I

BAO GERMAN KONDRATIUS

eneral Administraliv.

跃

5 ш

S.

ARTÍCULO 30º; Las Presentes Cláusulas Particulares forman parte integrante del Pliego de Condiciones Generales. Misterio de Deportes

- Rengión Nº 1: Adquisición de cuarenta (40) juegos de camisetas por diez ARTÍCULO 31º: OBJETO La presente licitación tiene por objeto: (10) unidades en tela poliéster - Talle S.

Renglon Nº 2: Adquisición de cincuenta (50) juegos de camisetas por diez Maria Emilia Silvestrini

Anno (10) unidades en tela poliéster – Talle M. Rengión Nº 3: Adquisición de cuarenta y cinco (45) juegos de camisetas por diez (10) unidades en tela poliéster - Talle L.

Renglón Nº 4: Adquisición de cuarenta (40) juegos de camisetas por diez (10) unidades en tela policster - Talle XL. ARTÍCULO 32º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado sin indicación del proponente, consignandose

Tipo y número de expediente en la carátula del sobre:

Pecha y hora de apertura.

Codel Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes - Chacra 172 Deberán presentarse personalmente o remitirse por medio idôneo, a la sede

Ne Misiones. 

Las ofertas se presentarán con su correspondiente indice y las hojas debidamente foliadas y firmadas. En caso de fotocopias, las mismas deberán ser certificadas por Oficial Público o por Policía de la Provincia, y deberán conformarse con la siguiente documentación.

a) SOBRE 1:

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente El documento de garantía.

La documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales y en los Artículos 33°, 34°, 40° y 41° del presente Pliego de Condiciones Particulares. firmados.

SOBRE 2:

La oferta económica.

Los renglones que contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente serán desestimadas. ARTÍCULO 33º: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDAS Pliego de Condiciones Generales y Particulares, firmado en todas y cada una de sus hojas.

a) Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

b) Constancia actualizada de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

LIC. ALDO FACE